

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

1332	Juicio 97/18, Cristian Rovaris contra Macin Abidin y otro	4085
1333	Juicio 229/19, Delioma María Ortega Álvarez contra Torres Park Canarias, S.L. y otro.....	4086
1334	Juicio 118/19, Carlos Javier Escobar Alarcón contra Autocares Majadahonda S.L. y otro	4086
1335	Juicio 138/19, Arislehida Martel Verde contra Autoclick Canarias S.L. y otro	4086
1336	Juicio 169/19, Samuel Castellano Jorge contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro.....	4087
1337	Juicio 159/19, Juan Andrés Mejías Jiménez contra Instelga, S.L. y otro	4087
1339	Juicio 148/19, Camelo Jorge Ramos contra Grupo Las Tablas 2017, S.L. y otros.....	4087

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE BETANCURIA****ANUNCIO****2.088**

Aprobada la “Convocatoria de ayudas directas para autónomos y pequeñas empresas del municipio de Betancuria”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de ocho de mayo de 2020, se somete a información pública a los efectos de que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se presenten las solicitudes por los interesados, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento: <https://www.aytobetancuria.org/>

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS
PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS
DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”****1. Objeto y financiación:**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas directas a los trabajadores autónomos, personas física o societarios, que no hayan cesado en su actividad económica acogidos a prestación económica por cese de actividad y que no estén comprendidos en aquellas actividades declaradas esenciales por el Decreto 463/2020, que establece el estado de alarma en el territorio nacional como consecuencia de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19 salvo que la reducción de facturación durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020 haya sido superior al 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

1. Se concederá una cantidad fija de 500 euros para los autónomos cuando la actividad que desarrollen se

haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2. Se concederá una cuantía fija de 300• a aquellos autónomos que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación con relación a la media efectuada durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020 superior al 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

La financiación irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2311 479 del presupuesto del ejercicio 2020, con una cantidad inicial de 11.000,00 euros, ampliable en su caso. La concesión de esta ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria, salvo posterior ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias.

2. Marco legal:

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El órgano convocante es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades concedidas por la Resolución de Alcaldía 135/2019.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvención se hará de forma directa. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días

hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas. La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos:

1. Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones todos aquellos trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que no estén sujetos a actividades esenciales no cesadas por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo (autónomos que desarrollen una actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo).

- Que estando sujetos a actividades esenciales no cesadas por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, la reducción de facturación durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020 haya sido superior al 25% con respecto al período mensual inmediatamente anterior.

2. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica con una reducción de facturación superior al 25% por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autónoma y con el Ayuntamiento de Betancuria.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de Betancuria.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Betancuria.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

- Que no estén incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Relación de actividades incluidas en esta ayuda:

1. Todas las que se realicen en el municipio de Betancuria por trabajadores autónomos, personas físicas o societarios, que no estén comprendidas entre aquellas actividades declaradas esenciales por el Decreto 463/2020, que establece el estado de alarma en el territorio nacional como consecuencia de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19, salvo que la reducción de facturación durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020 haya sido superior al 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes:

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo, persona física o societaria. Se presentará en el modelo normalizado de instancia general que se adjunta a la presente convocatoria, que será firmado por el/la interesado/a o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, el Ayuntamiento de Betancuria acordará que no suspendan los plazos para continuar el procedimiento administrativo referido a la concesión de estas ayudas directas, por encontrarse estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y ser indispensables para la protección del interés general.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento, adjuntando la documentación pertinente. La solicitud deberá ser firmada por el trabajador autónomo o por cuenta propia o su representante legal. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles.

Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

6. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

a. Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b. Informe de Vida Laboral actualizado.

c. Certificado de este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

d. Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

e. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

f. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).

g. Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

h. Asimismo deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, de conformidad con los anexos a la presente resolución.

- Que el trabajador no compatibiliza su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

- En el supuesto de que el trabajador se encuentre en cualquiera de las actividades declaradas esenciales por Decreto 463/2020, declaración responsable haciendo constar que durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 15 de abril la facturación de su actividad se ha reducido más de un 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

- Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el importe de la presente subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

7. Instrucción y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Betancuria revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Betancuria.

4. La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno Municipal. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de “minimis”. Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

5. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

8. Pago de la subvención, justificación y devolución a iniciativa del beneficiario.

1. El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican: (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

10. Compatibilidad de subvenciones.

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos

para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

2. De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

12. Responsable de la subvención.

El órgano responsable es la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

13. Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente convocatoria y trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma. Hará publicidad a través de la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el BOP, no obstante la solicitud podrá anticiparse desde su publicación en la página web del Ayuntamiento. Asimismo, se suministrará la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

DON/DOÑA CON DNI..... titular de la empresa con CIF, que realiza su actividad económica en el municipio y tiene su domicilio fiscal en Betancuria en.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el trabajador no compatibiliza su actividad con el trabajo por cuenta ajena.
- Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el importe de la presente subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

En Betancuria,

Firmado por el/la solicitante.

ANEXO II

DON/DOÑA CON DNI..... titular de la empresa con CIF, que realiza su actividad económica en el municipio y tiene su domicilio fiscal en Betancuria en.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que encontrándose su actividad dentro de las declaradas esenciales por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 15 de abril la facturación de su actividad se ha reducido más de un 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

En Betancuria,

Firmado por el/la solicitante.”

En Betancuria, ocho a de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

2.609

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**ANUNCIO****2.089**

Con fecha 9 de mayo de 2020, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 0438 que copiada literalmente dice así:

«Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por la que la isla de Gran Canaria accede a la Fase 1 de Transición a la nueva normalidad dentro del Plan de Desescalada aprobado por el Gobierno de España, el Ayuntamiento de Gáldar prevé la adopción de una serie de medidas conducentes a la recuperación de aquellas actividades y medidas de suspensión tomadas durante la vigencia del Estado de Alarma por diversos decretos de Alcaldía en cumplimiento de las directrices normativas implementadas en aquel momento por el Gobierno de la Nación a consecuencia del Estado de Alarma por la epidemia de coronavirus. Por todo ello, a partir de la entrada en vigor de la citada Orden, a las 00.00h de 11 de mayo de 2020,

RESUELVO

PRIMERO. Reanudar al 100% el servicio de taxi en el municipio de Gáldar, dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 320-2020 de 16 de marzo de 2020 y el Decreto de Alcaldía 377-2020 de 7 de abril de 2020, y recomendando en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente al respecto para transportes y específica del sector del taxi, así como la ocupación de vehículos y las condiciones higiénico-sanitarias de los viajes en los mismos.

SEGUNDO. Reactivar el servicio público de vigilancia de aparcamientos en zonas de dominio público, vías públicas y lugares acotados, servicio que realiza la empresa municipal Galobra SAU por resolución de la Alcaldía de fecha 26/10/2018, dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 319-2020 de 16 de marzo de 2020.